TEEMICH
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO MICHOACÁN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a nueve de junio de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-PES-010/2026.
Denunciante: José Manuel Guerrero Rascón.
Denunciados: Presidente Municipal de Morelia, Michoacán y otros.
Autoridad Instructora: Instituto Electoral de Michoacán.

Morelia, Michoacán, a nueve de junio de dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-564/2026**, signado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, a través del cual, remite el informe circunstanciado y el expediente identificado con la clave **IEM-PES-05/2026** de su índice, integrado con motivo de la queja interpuesta por José Manuel Guerrero Rascón, en contra de Alfonso Jesús Martínez Alcazar, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, José Gonzalo Martínez Chávez, Balbina Carbajal Ledesma y Juan Llamas Donjuan; atribuyendo al primero, actos que vulneran la equidad en la contienda, la vulneración a principios constitucionales, uso indebido de recursos públicos y la violación del artículo 134 constitucional; en tanto que, a los demás, la vulneración a los principio de equidad en la contienda en favor del primero; ello con motivo de la celebración de un evento denominado "AMA MICHOACÁN", llevado a cabo el primero de febrero, en las instalaciones del pabellón Don Vasco. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA**: **I. Recepción**. Téngase por recibido lo de cuenta. **II. Registro**. Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-010/2026**. **III. Turno**. Con fundamento en el artículo 65, fracción IV, del *Código Electoral*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales** a efecto de que determine lo que en derecho corresponda. **Notifíquese. Por estrados** a las personas interesadas y **hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

DLMD